Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Biblioteca Popular "CRECER" de la ciudad de General Roca (Río Negro) solicita la donación -sin cargo- de mobiliario en desuso perteneciente al Juzgado Federal de Primera Instancia de dicha ciudad , por cambio de domicilio de este Tribunal; y

Considerando:

Que los bienes cuya donación se propicia carecen de utilidad dentro del Poder Judicial de la Nación y el estado de los mismos no justifica su traslado a la Capital Federal, teniendo en cuenta el costo que ello demandaría (confr. fs. 1) por lo que se estima procedente su donación.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Acuerdo del día de la fecha,

SE RESUELVE:

- l°) Declarar en condición de rezago el referido material detallado a fs. 1.-
- 2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a transferir el mismo -sin cargo- a la Biblioteca Popular "CRECER" de la ciudad de General Roca (Río Negro).-
- 3°) Registrese, hágase saber al mencionado tribunal y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

